Firmado digitalmente por PEREZ NUÑEZ Kattia Paola FAU 20546537782 soft
Cargo: Ejecutivo(A) De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2025 11:09:42 -05:00

San Isidro, 13 de Junio del 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 000889-2025-MIDIS/PNCM-UA

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.° 244-2025-MIDIS/PNCM-UTAREQ de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Territorial Arequipa; el Informe n.° 639-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de junio de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.° 806-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.°1701-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2013-MIDIS que aprueba las "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por YUPANQUI PACHECO Rosalynn Miluska FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 10:40:53 -05:00

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por CERRON MEZA Rossana Elvia FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 10:23:53 -05:00

Programa Nacional CUNA MAS
Firmado digitalmente por MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2025 10:08:14 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **T6TGTKV**

comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo considere necesario frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia para el Servicio. Para los casos previstos en los literales b) y c) el JUT/CUT elaborará un informe técnico. La excepcionalidad debe estar debidamente sustentada;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva señala que El JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia de forma excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurran desastres y/o catástrofes naturales, c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado, que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a los Comités de Gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su subliteral B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante Resolución de Unidad Administración n.° 269-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 14'604,793.83 (Catorce millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa y tres con 83/100 soles), correspondiente al periodo marzo – abril 2025 (grupo 3), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **T6TGTKV**

Que, mediante el Informe n.° 244-2025-MIDIS/PNCM-UTAREQ de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad Territorial Arequipa señala que en el marco de la referida Resolución de Unidad de Administración recibieron recursos los Comités de Gestión María Auxiliadora, Nazareno y Santa Teresita para el rubro atención alimentaria y ración alimentaria;

Que, asimismo, señala la Unidad Territorial Arequipa que debido a las fuertes lluvias se vio afectada la infraestructura de los locales, por lo que se brindó la atención del servicio en contexto no presencial; motivo por el cual fueron devueltos los recursos financieros transferidos de acuerdo al voucher adjunto al expediente; por lo que solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos y se dé por excepción, transferencia en el tipo materiales e insumos, a favor de los mencionados Comités de Gestión, periodo marzo – abril 2025, grupo 14;

Que, con el Memorando n.° 639-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de junio de 2025, sustentando en el Informe n.° 530-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.° 269-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 26 de febrero de 2025, en el rubro de atención alimentaria y ración alimentaria, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ GESTIÓN	ANEXO	MONTO
MARIA AUXILIADORA	1	5,754.00
	2	3,513.00
NAZARENO	1	4,058.25
	2	3,865.00
SANTA TERESITA	1	1,096.00
	2	2,740.00

Que, asimismo, solicita la transferencia de recursos financieros por excepción, en el tipo materiales e insumos, a favor de los Comités de Gestión Maria Auxiliadora, Nazareno y Santa Teresita del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, correspondiente al periodo marzo – abril 2025, grupo 14, por el monto total de S/ 19,560.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado Informe;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 30 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta debido que los Comités de Gestión presentaron inconvenientes con los locales programados para el inicio de la atención presencial, lo que conllevó a que el servicio permanezca en contexto no presencial, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **T6TGTKV**

Que, con el Informe n.° 806-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n°1701-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros al comité de gestión señalado en los considerandos precedentes, y, asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros por excepción, en el tipo materiales e insumos, a favor de los Comités de Gestión Maria Auxiliadora, Nazareno y Santa Teresita del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, correspondiente al periodo marzo – abril 2025, grupo 14, por el monto total de S/ 19,560.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.° 269-2025-MIDIS/PNCM-UA, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ GESTIÓN	ANEXO	MONTO S/
MARIA AUXILIADORA	1	5,754.00
	2	3,513.00
NAZARENO	1	4,058.25
	2	3,865.00
SANTA TERESITA	1	1,096.00
	2	2,740.00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **T6TGTKV**

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Unidad Administración n.° 269-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 26 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Aprobar la transferencia de recursos financieros por excepción, en el tipo materiales e insumos, a favor de los Comités de Gestión María Auxiliadora, Nazareno y Santa Teresita del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, correspondiente al periodo marzo – abril 2025, grupo 14, por el monto total de S/ 19,560.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 13-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 5.- La transferencia de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 6.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial Arequipa.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **T6TGTKV**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								MARZO 2025				
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° de usuarios (no presencial)	TOTAL ACTORES	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACIÓN DE ACTORES COMUNALES NO PRESENCIAL	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	494	SANTA TERESITA	22	4	S/ 1,980.00	S/ 120.00	S/ 2,100.00
2	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	491	MARIA AUXILIADORA	50	8	S/ 4,500.00	S/ 240.00	S/ 4,740.00
3	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	499	NAZARENO	37	5	S/ 3,330.00	S/ 150.00	S/ 3,480.00
	TOTALES							**109**	**17**	**S/ 9,810.00**	**S/ 510.00**	**S/ 10,320.00**

Programa Nacional CUNA MAS

Firmado digitalmente por MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.06.2025 15:27:51 -05:00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								ABRIL 2025				
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° de usuarios (no presencial)	TOTAL ACTORES	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACIÓN DE ACTORES COMUNALES NO PRESENCIAL	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	494	SANTA TERESITA	24	4	S/ 2,160.00	S/ 120.00	S/ 2,280.00
2	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	491	MARIA AUXILIADORA	34	5	S/ 3,060.00	S/ 150.00	S/ 3,210.00
3	0156	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	499	NAZARENO	40	5	S/ 3,600.00	S/ 150.00	S/ 3,750.00
	TOTALES							**98**	**14**	**S/ 8,820.00**	**S/ 420.00**	**S/ 9,240.00**

Programa Nacional CUNA MAS

Firmado digitalmente por MARCHENA PALACIOS Diana Mariela FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°.
Fecha: 05.06.2025 15:28:02 -05:00